



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 2012/MM

Miraflores, 12 NOV. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 312/MM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores, que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima en virtud del Acuerdo de Concejo N° 396 de fecha 21 de octubre de 2009;

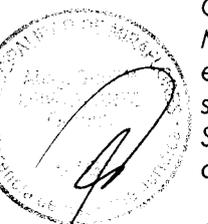
Que, cabe precisar que en el artículo primero de la referida Ordenanza se ha previsto que los formularios que se consideran como requisito en el TUPA son de distribución gratuita y de libre reproducción;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado, brindar al ciudadano un servicio imparcial, confiable y predecible, otorgando la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorandum N° 063-2012-GAT/MM traslada la propuesta de formato de solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, denominado formato de "Solicitud de Suspensión de Cobranza Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias" respecto del procedimiento que lleva el mismo nombre y que está contenido en el TUPA de la entidad;

Que, al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto menciona en el Memorandum N° 208-2012-GPP/MM que el referido formato ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y legales vigentes en la materia, por lo cual expresa su conformidad con el Informe Técnico N° 036-2012-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, indicando que es favorable la aprobación del mencionado proyecto;

Que, a mayor sustento, mediante Informe Legal N° 506-2012-GAJ/MM de fecha 06 de noviembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el ordenamiento vigente busca facilitar la tramitación de los procedimientos administrativos, acorde con lo establecido en el artículo 154 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acerca del uso de formularios en ese contexto facilitador. Asimismo, explica que la propuesta del formato reseñado en líneas precedentes se condice con los requisitos generales de presentación de escritos regulados en el artículo 113 de la citada ley, además que concuerda con lo previsto en la normativa aplicable sobre la materia tributaria, por lo que la propuesta en referencia debe aprobarse mediante decreto de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, por otra parte debe indicarse que según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, que modifica el artículo 9 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; resulta obligatoria la publicación de reglamentos administrativos, refiriéndose como tal a aquellas disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

Que, según el citado Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, el nuevo tenor del artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que en el caso de la publicación de normas legales que contengan anexos conteniendo formularios, entre otros similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido según el artículo 43 de la Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el formulario denominado "Solicitud de Suspensión de Cobranza Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias", que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del formulario que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde



SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Base Legal: Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 y modificatorias y Ley N° 27444

N° de Carta Externa

I. DATOS DE LA SOLICITUD

Lima, _____ de _____ de _____

Señor Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de Miraflores:

Solicito la **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA** iniciado y el levantamiento de las medidas cautelares, en caso se hubiese trabado alguna.

01 TIPO DE DEUDA INVOLUCRADA EN EL EXPEDIENTE COACTIVO (Marque con una X la que corresponda)		02 N° EXPEDIENTE COACTIVO	
<input type="checkbox"/> Impuesto Predial	<input type="checkbox"/> Serenazgo	<input type="checkbox"/> 2007	<input type="checkbox"/> 2008
<input type="checkbox"/> Limpieza Pública	<input type="checkbox"/> Multa Tributaria	<input type="checkbox"/> 2010	<input type="checkbox"/> 2011
<input type="checkbox"/> Parques y Jardines	<input type="checkbox"/> Otros años: _____	<input type="checkbox"/> 2009	<input type="checkbox"/> 2012
Periodo		<input type="checkbox"/> 1er. Trimestre	Predio: _____
		<input type="checkbox"/> 2do. Trimestre	_____
		<input type="checkbox"/> 3er. Trimestre	_____
		<input type="checkbox"/> 4to. Trimestre	_____
			<input type="checkbox"/> Multa Administrativa (N° de Resolución de Sanción: _____)

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 23° y 31° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias, interpongo la referida solicitud en base a la siguiente causal: (Marque con una X la que corresponda)

<input type="checkbox"/> La deuda ha quedado extinguida y/o ha sido cancelada. (Artículo 16.1 a)	03 N° RESOLUCIÓN:	04 FECHA:
<input type="checkbox"/> La deuda está prescrita. (Artículo 16.1 b)		
<input type="checkbox"/> La acción se está siguiendo contra persona distinta al obligado. (Artículo 16.1 c)		
<input type="checkbox"/> Se ha omitido notificar el acto administrativo que sirve de título para la ejecución. (Artículo 16.1 d)		
<input type="checkbox"/> Se encuentra en trámite o pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del recurso de reconsideración, apelación, revisión o demanda contencioso administrativa. (en el caso de multas administrativas) (Artículo 16.1 e)		
<input type="checkbox"/> Existe convenio de liquidación judicial o extrajudicial, acuerdo de acreedores o declaración de quiebra. (Artículo 16.1 f)		
<input type="checkbox"/> Existe resolución de fraccionamiento y/o aplazamiento. (Artículo 16.1 g)		
<input type="checkbox"/> Existe un procedimiento de reestructuración patrimonial. (Artículo 16.1 h)	05 FECHA DE PUBLICACIÓN DE INSOLVENCIA:	
<input type="checkbox"/> Se ha cumplido con el pago de la obligación ante otra Municipalidad que se atribuye competencia a tal efecto. (Artículo 16.1 i y 31.1 d)		
<input type="checkbox"/> Existe mandato emitido por el Poder Judicial emitido en el curso de un proceso de amparo o contencioso administrativo que dispone la suspensión del procedimiento o, cuando se ha dictado medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo. (Artículos 16.2 y 31.4)	06 N° DE EXPEDIENTE JUDICIAL:	
<input type="checkbox"/> Existen anticipos, pagos a cuenta del mismo tributo realizados en exceso, que no se encuentran prescritos. (Artículo 31.1 a)		
<input type="checkbox"/> Por disposición del Tribunal Fiscal. (Artículo 31.1 b)	07 N° RESOLUCIÓN:	08 FECHA:
<input type="checkbox"/> Cuando se haya presentado dentro del plazo de ley un recurso impugnatorio de reclamación; de apelación ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o; demanda contencioso administrativa que se encuentre en trámite. (Artículo 31.1 c)		
<input type="checkbox"/> Presentación de demanda de revisión judicial (Artículo 23.3)		
<input type="checkbox"/> Silencio Administrativo Positivo	09 N° DE CARTA EXTERNA MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN	10 FECHA DEL CARGO
<input type="checkbox"/> Muerte del administrado (Sólo para multas tributarias y administrativas)		

1/ Presentar documentos probatorios correspondientes.

Por lo expuesto, solicito a Ud. pronunciarse dentro del plazo de Ley, y que proceda a suspender y levantar las medidas cautelares, en caso se hubiese dispuesto alguna.

II. DATOS DEL OBLIGADO

11 TIPO DOC	12 N° DOC. DE IDENTIFICACIÓN	13 APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
14 CONDICIÓN DEL OBLIGADO: (Marque con una X)	15 TELÉFONO 1	16 TELÉFONO 2	17	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="checkbox"/> Propietario	<input type="checkbox"/> Infractor (en caso de Multas Administrativas)					
<input type="checkbox"/> Inquilino						
<input type="checkbox"/> Otro:						

DOMICILIO FISCAL

18 DOMICILIO	19 AVENIDA, CALLE, JIRÓN, PASAJE, INTERIOR / MANZANA, LOTE, BLOCK / DENOMINACIÓN URBANA, URBANIZACIÓN, ETAPA, SECCIÓN / DISTRITO

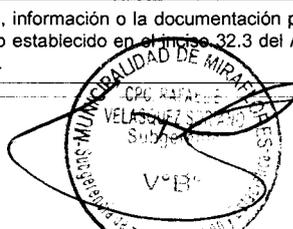
IV. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD, EN CASO SEA DISTINTA AL OBLIGADO

20 RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	21 TIPO DOC	22 N° DOC. DE IDENTIFICACIÓN	23 APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES
Representante Legal (Persona Jurídica) <input type="checkbox"/>			
Otros: _____ <input type="checkbox"/>			

NOTA: Realice su trámite personalmente. Evite acudir a los tramitadores.

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada se procederá a formular la denuncia penal respectiva según lo establecido en el inciso 32.3 del Artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Firma del Solicitante o Representante Legal



S.A. es la propietaria del terreno total de 136,509.00 m² la misma que viene siguiendo un proceso de acumulación de predios constituido por la Parcela A, el Lote 3-A y terreno ubicado en el Valle de Ate que formó parte de la Parcelación Fundo La Estrella, inscritos en las Partidas N° 42914290, N° 07025463 y N° 07058849 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, respectivamente;

Que, la Empresa Promotora e Inmobiliaria Santa Clara S.A. sustituye al administrado que formuló el petitorio original de Declaración de Interés Local para la modificación de la zonificación de Zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona Residencial de Densidad Alta - RDA, para el desarrollo de un proyecto urbano arquitectónico de Conjunto Residencial en el terreno antes descrito;

Que, la nueva propuesta presentada por la Empresa Promotora e Inmobiliaria Santa Clara S.A. es de desarrollar en dicho terreno un Conjunto Residencial con características de diseño especial que generaría una imagen de desarrollo y modernidad en el sector, integrándose al circuito recreativo de Santa Clara, además de ello el impacto inmediato se generaría por la ejecución de nueva infraestructura vial, instalación de redes de servicios básicos, producto del procedimiento de habilitación urbana que debe ejecutar el propietario del terreno, entre otros señalados en el numeral 6) del Informe N° 711-2012-MDA/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, que forma parte del presente Dictamen;

Que, mediante Documento N° 20771 de fecha 18 de mayo del 2012, la empresa Shamrock del Perú S.A.C. da a conocer los proyectos y trabajos que viene realizando con los pobladores de la zona donde se pretende efectuar el proyecto mencionado, a fin de apoyar con el desarrollo de la comunidad. Las comunidades con las que han trabajado y que serán parte de estos acuerdos son las siguientes: (i) Asoc. de Viv. Los Jardines de Santa Rosa donde se plantea el desarrollo de planos de cimentación y estructura para 2 pisos; (ii) Asoc. Residencial Nueva América con la elaboración del Perfil Técnico del Muro de Contención; (iii) Coop. de Viv. Manyla con el cercado del terreno destinado a Polideportivo; (iv) AA.HH. Las Viñas con el desarrollo del proyecto del Local Comunal y (v) Asoc. de Prop. Los Ficus con la colocación de Rejas de Seguridad;

Que, mediante Informe N° 189-2012-MDA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera factible declarar de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, seguido por la Promotora e Inmobiliaria Santa Clara S.A. de zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona de Reglamentación Especial - ZRE, para el desarrollo de un proyecto sobre el terreno de su propiedad con 136,509.00 m² constituido por la Parcela A, Lote 3-A y terreno situado en el Valle de Ate, de la Parcelación Fundo La Estrella, con lo cual se estaría cumpliendo con uno de los presupuestos establecidos por la Ordenanza N° 1099-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concordante con la opinión del Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 711-2012-MDA/GAJ;

Que, mediante Informe N° 846-2012-MDA-GDU/SGPUC, el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, hace llegar 10 formatos de consulta vecinal de opinión favorable sobre el Cambio Específico de Zonificación, cumpliéndose de esta manera lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1099-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 711-2012-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 846-2012-MDAGDU de Gerencia de Desarrollo Urbano considera procedente que se declare de interés local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación de Zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona Reglamentaria Especial ZRE del terreno de 136,509.00 m² constituido por la Parcela A, Lote 3-A y terreno situado en el Valle de Ate de la Parcelación Fundo La Estrella, el mismo que deberá ser aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal de Ate;

Que, mediante Dictamen N° 013-2012-MDA/CDUIP la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda declarar de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación de Zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona de Reglamentación Especial - ZRE, del terreno de 136,509.00 m² constituido por la Parcela A, Lote 3-A y terreno situado en el Valle de Ate de la Parcelación Fundo La Estrella, de propiedad de Promotora Inmobiliaria Santa Clara S.A., cuyos Parámetros Normativos se proponen en el Anexo N° 01, que forma parte del Acuerdo de Concejo que corre adjunto a la documentación materia de la presente, solicitando

se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto por Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR; de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación de Zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona de Reglamentación Especial - ZRE, del terreno de 136,509.00 m² constituido por la Parcela A, Lote 3-A y terreno situado en el Valle de Ate de la Parcelación Fundo La Estrella, de propiedad de Promotora Inmobiliaria Santa Clara S.A., cuyos Parámetros Normativos se proponen en el Anexo N° 01, que forma parte del Acuerdo de Concejo que corre adjunto a la documentación materia de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER; que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del trámite correspondiente, en concordancia con el numeral 3) de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1099-MML.

Artículo 4°.- DISPÓNGASE; la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

865553-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban formulario denominado "Solicitud de Suspensión de Cobranza Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2012/MM

Miraflores, 12 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 312/MM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Miraflores, que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima en virtud del Acuerdo de Concejo N° 396 de fecha 21 de octubre de 2009;

Que, cabe precisar que en el artículo primero de la referida Ordenanza se ha previsto que los formularios que se consideran como requisito en el TUPA son de distribución gratuita y de libre reproducción;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de

Modernización de la Gestión del Estado, establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado, brindar al ciudadano un servicio imparcial, confiable y predecible, otorgando la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorandum N° 063-2012-GAT/MM traslada la propuesta de formato de solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, denominado formato de "Solicitud de Suspensión de Cobranza Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias" respecto del procedimiento que lleva el mismo nombre y que está contenido en el TUPA de la entidad;

Que, al respecto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto menciona en el Memorandum N° 208-2012-GPP/MM que el referido formato ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y legales vigentes en la materia, por lo cual expresa su conformidad con el Informe Técnico N° 036-2012-SGRE-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, indicando que es favorable la aprobación del mencionado proyecto;

Que, a mayor sustento, mediante Informe Legal N° 506-2012-GAJ/MM de fecha 06 de noviembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el ordenamiento vigente busca facilitar la tramitación de los procedimientos administrativos, acorde con lo establecido en el artículo 154 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acerca del uso de formularios en ese contexto facilitador. Asimismo, explica que la propuesta del formato reseñado en líneas precedentes se condice con los requisitos generales de presentación de escritos regulados en el artículo 113 de la citada ley, además que concuerda con lo previsto en la normativa aplicable sobre la materia tributaria, por lo que la propuesta en referencia debe aprobarse mediante decreto de alcaldía;

Que, por otra parte debe indicarse que según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, que modifica el artículo 9 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; resulta obligatoria la publicación de reglamentos administrativos, refiriéndose como tal a aquellas disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

Que, según el citado Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, el nuevo tenor del artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que en el caso de la publicación de normas legales que contengan anexos conteniendo formularios, entre otros similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo establecido según el artículo 43 de la Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el formulario denominado "Solicitud de Suspensión de Cobranza Coactiva de Obligaciones Tributarias y No Tributarias", que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación, así como del formulario que contiene, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

865175-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Establecen zonas rígidas para el comercio ambulatorio en vías públicas del distrito

ORDENANZA N° 00104 /MDSA

Santa Anita, 9 de noviembre de 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza para declarar zonas rígidas para el comercio ambulatorio en la jurisdicción del distrito de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los bienes de dominio público son de carácter inalienables e imprescriptibles, en consecuencia las vías públicas, al tener dicha condición, están fuera del tráfico jurídico, y no son susceptibles de gravamen, razón por la que deben permanecer libres, ya que su destino -el interés público- no puede ser contrariado, cualquier decisión administrativa en contrario debe reputarse nula de pleno derecho, pues su objeto sería absolutamente ilícito.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es responsabilidad municipal velar por el ornato, la higiene y la salud del vecindario, así como mantener el orden público en lo relativo al libre tránsito peatonal y vehicular en las diferentes calles de nuestro distrito, asimismo el artículo 83 de la citada ley, en su numeral 3.2, determina que las municipalidades distritales regulan y controlan el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por las municipalidades provinciales.

Que, mediante Informe N° 1400-2012-SGCL-GR/MDSA la Subgerencia de Comercialización y Licencias comunica que habiéndose iniciado las operaciones del nuevo Mercado Mayorista de Lima en la jurisdicción del distrito de Santa Anita y siendo competencia de la Municipalidad de Santa Anita garantizar y cautelar la seguridad y tranquilidad pública de los ciudadanos, así como preservar la imagen y ornato del distrito, se hace necesario establecer zonas restringidas en el entorno del nuevo Mercado Mayorista para el desarrollo del comercio ambulatorio, toda vez que ello contribuiría de manera alarmante a crear una imagen de desorden y desorganización de nuestro distrito, perjudicando la actividad del comercio formal, situación que la presente gestión municipal pretende cambiar, creando las condiciones para optimizar los servicios, recuperar, restaurar, desarrollar el distrito, brindando las condiciones esenciales de orden y seguridad a nuestros vecinos y visitantes;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS PARA EL COMERCIO AMBULATORIO EN VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

Artículo 1°.- Declarar zonas rígidas, no accesibles para el comercio ambulatorio las siguientes vías:

- Av. Herminio Valdizan (Av. La Cultura) en toda su extensión.
- Av. Huancaray en toda su extensión.
- Av. Separadora Industrial (tramo Av. Huancaray-A - Carretera Central)
- Jr. San Luis en toda su extensión.